

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
“ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE  
DEMANDA DE VIVIENDAS SOCIALES EN LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA” ID 2735-223-  
LE23**

**DECRETO DAL N°0752/2023**

**LO BARNECHEA, 13-06-2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.; los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea requiere llevar a cabo un estudio para caracterizar la demanda habitacional de viviendas sociales en la comuna, centrado en el desarrollo de herramientas complementarias para el sistema municipal utilizado actualmente para los comités de viviendas, con el objetivo de desarrollar una metodología para estimar y localizar la demanda habitacional en la comuna, poder caracterizar la demanda habitacional en la comuna mediante la implementación de una encuesta representativa que entregue información adicional a la existente, a fin de obtener criterios para la priorización de la demanda, plantear alternativas de solución habitacional en función de los programas existentes y obtener herramientas complementarias al sistema actual.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, las que rigen la presente licitación.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según da cuenta el Certificado Presupuestario Municipal N°191/2023 de 14 de marzo de 2023.
- d) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N°159962, la Secretaria Comunal de Planificación, requirió la contratación del estudio de caracterización señalado.

**DECRETO**

**1. APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para el **“ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE DEMANDA DE VIVIENDAS SOCIALES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA” ID 2735-223-LE23**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
“ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE DEMANDA DE VIVIENDAS SOCIALES EN LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-223-LE23**

## **1 OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes bases administrativas especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación del Estudio de Caracterización de la Demanda Habitacional de Viviendas Sociales en la comuna de Lo Barnechea.

Los objetivos específicos de la licitación son los siguientes:

- 1.-Desarrollar una metodología para estimar y localizar la demanda habitacional en la comuna de Lo Barnechea
- 2.-Caracterizar la demanda habitacional en la comuna de Lo Barnechea, a través de una encuesta representativa que entregue información adicional a lo existente
- 3.-Proponer criterios para la priorización de la demanda y plantear alternativas de solución habitacional en función de los programas existentes, que entregue herramientas complementarias al sistema existente

La presente licitación será a suma alzada, de adjudicación simple y en pesos chilenos.

En todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases, rige lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

## **2 GARANTÍAS REQUERIDAS**

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar las siguientes garantías:

### **2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta**

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	27 de octubre de 2023
<b>MONTO</b>	\$500.000 (quinientos mil pesos)
<b>GLOSA</b>	"Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública ID 2735-223-LE23"

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora señalada.

La garantía de seriedad de la oferta que cuente con firma electrónica avanzada deberá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad. La garantía de seriedad de la oferta que no cuente con firma electrónica avanzada deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En el caso que el oferente no entregue este documento o el documento entregado no cumpla con

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

los requisitos indicados en el presente numeral, se rechazará la oferta, salvo que se trate de errores meramente formales.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 “*Garantía de seriedad de la oferta*”, contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

## **2.2 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno de la presente licitación.

De esta manera, el oferente que se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	60 días hábiles posteriores al término del contrato
<b>MONTO</b>	5% del monto del contrato
<b>GLOSA</b>	<i>“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-223-LE23”</i>

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2. de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista.

El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

En caso de que no se presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

### **3 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Fecha de publicación	14/06/2023 18:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	14/06/2023 18:31 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	19/06/2023 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases	27/06/2023 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	30/06/2023 15:30 horas
Apertura de las ofertas	30/06/2023 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	31/08/2023 23:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la adjudicación. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886.

### **4 DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

### **5 ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal Mercado Público de acuerdo con las instrucciones de uso del portal. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

#### **5.1 Documentos Administrativos**

- Anexo N° 1** "Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente". La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

electrónica simple del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta, deberá presentar un Anexo N°1. **(ESENCIAL)**.

- b) **Anexo N°2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- c) Garantía por Seriedad de la Oferta **(ESENCIAL)**.

## **5.2 Documento Económico**

- a) **Anexo N° 3** “Oferta Económica y Plazo de Ejecución” **(ESENCIAL)**.

En el caso en que el valor total ofertado supere el presupuesto máximo disponible, señalado en el numeral 11.1 de estas Bases Administrativas Especiales, la propuesta será declarada inadmisibile. Lo mismo sucederá con aquellas ofertas que oferten un plazo superior a 8 meses.

## **5.3 Documentos Técnicos**

- a) **Anexo N° 4** “Experiencia del Oferente”.
- b) **Anexo N° 5** “Materias de Alto Impacto Social”.

## **6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS**

Serán rechazadas de plano, todas las propuestas de los oferentes que no acompañen los documentos señalados como **ESENCIALES**.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, que no sean de aquellos catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

## **7 DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Javiera Hernández Narbona, o en caso de ausencia o impedimento, Sacha Besoain Meneses, ambas funcionarias de la Secretaría Comunal de Planificación.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en caso de ausencia o impedimento, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos
- c) María Francisca Téllez Anguita, o en caso de ausencia o impedimento, María Elena Lobos Araya, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

## **8 ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente y por plazo, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral

siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica y de plazo serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

## 9 CRITEROS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes, que hubieren resultado admisibles, serán evaluadas con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	60%
2	Experiencia del Oferente (EO)	25%
3	Plazo de Ejecución (PE)	10%
4	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
5	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
6	Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)	N/A

### 9.1 Oferta Económica (OE 60%)

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el valor ofertado (impuestos incluidos) en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Ejecución".

Así, el proveedor que presente la oferta de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left( \frac{\text{menor valor ofertado}}{\text{valor oferta a evaluar}} \right) \times 1.000$$

$$\text{OE} = \text{Puntaje total} \times 0,60$$

**Aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para esta contratación, establecido en el numeral 11.1 de estas Bases Administrativas Especiales, serán declaradas inadmisibles.**

### 9.2 Experiencia del Oferente (EO 25%)

En este criterio se evaluará la cantidad de contratos acreditados, declarados en el Anexo N°4 "Experiencia del Oferente". Los antecedentes presentados para cada experiencia declarada deberán tener relación con a lo menos una de las siguientes materias:

- Estudios de caracterización de allegados o de caracterización de vivienda
- Estudios de déficit habitacional o demanda habitacional
- Estudios de viviendas social

Para atribuir puntaje, sólo se considerará como experiencia aquellos contratos, decretos de adjudicación u órdenes de compra que se refieran **al menos a 1 de las materias señaladas con anterioridad** y cuya duración haya sido desde el 01 de enero de 2017 y, a lo sumo, hasta el día

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

anterior a la fecha del cierre de recepción de las ofertas, celebrado con alguna institución pública o privada, deberán estar explícitamente detallados, de lo contrario, no serán considerados en la evaluación.

Para acreditar cada experiencia señalada en el Anexo N°4, el oferente **deberá adjuntar las facturas** de los estudios ejecutados y la suma de éstas deberá ser de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) como mínimo, lo cual deberá estar respaldado además con los siguientes documentos (debe presentar ambos para que la experiencia sea considerada):

- El respectivo contrato, Decreto que autoriza la contratación y/o la orden de compra;
- El Certificado o Documento de Recepción conforme total de los servicios.

Con los documentos acompañados, se debe acreditar en forma **íntegra y fehaciente** el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de procedencia para la evaluación de la experiencia de los oferentes. Por lo tanto, deberán señalar expresamente la fecha de inicio del servicio, el término de la ejecución de los estudios, y estar a nombre del oferente.

Para el cálculo del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

CANTIDAD DE CONTRATOS ACREDITADOS	PUNTAJE
10 estudios similares	1.000 puntos
8 o 9 estudios similares	750 puntos
6 o 7 estudios similares	500 puntos
4 o 5 estudios similares	250 puntos
3 o menos estudios - No presenta declara experiencia	0 puntos

$$EO = Puntaje \times 0,25$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 puntos.

### 9.3 Plazo de Ejecución (PE 10%)

Para este criterio, se considerará el plazo ofertado por el proponente por cada línea en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Ejecución". Así, el proveedor que oferte el menor plazo de entrega será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{menor plazo ofertado}}{\text{plazo ofertado a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$PE = Puntaje \times 0,10$$

El plazo de ejecución ofertado no podrá exceder los 8 meses contados desde el acta de inicio de servicio, de lo contrario, la oferta será declarada inadmisibles.

### 9.4 Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 5 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/u otro similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

**Sólo se considerará la información declarada en el anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.** Los medios de verificación deberán encontrarse completos y suficientes.

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes, y siempre extendida a nombre del oferente, o de uno de los integrantes de la UTP en su caso. En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los medios de verificación y lo declarado en el anexo, primará la información contenida en los medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa	0 puntos

$$MA = Puntaje \times 0,04$$

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°5, no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medio de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.



### 9.5 Cumplimiento de los requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

### 9.6 Descuento por comportamiento contractual (DCC).

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	5%
Entre 1 y 3 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

### 9.7 Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = (OE + EO + PE + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

### **9.8 Criterios de desempate**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE EJECUCION”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

### **10 DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá junto con tener por desistida la oferta presentada, dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que las ofertas a readjudicar sigan vigentes.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado.

### **11 DEL CONTRATO**

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

### 11.1 Antecedentes de la contratación

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	Municipal
<b>PLAZO MÁXIMO DE PAGO</b>	30 días desde la recepción conforme del documento tributario electrónico (DTE).
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE</b>	\$44.000.000 impuestos incluidos
<b>OPCIONES DE PAGO</b>	Transferencia Electrónica
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO</b>	Paulina Castillo Fajardo
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO</b>	pcastillo@lobarnechea.cl
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO</b>	Paulina Castillo Fajardo
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO</b>	pcastillo@lobarnechea.cl
<b>TIPO DE CONTRATACIÓN</b>	Suma Alzada
<b>PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN</b>	No, previa autorización del ITS
<b>REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>	Sí
<b>REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO</b>	Sí

### 11.2 Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 "Requisitos para Contratar al Proveedor Adjudicado", de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019.

Con todo, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la publicación del decreto de adjudicación, para la entrega de la documentación acreditante de la calidad y formación de los profesionales que conformarán el equipo de trabajo, a que se refiere el numeral 2.1 de las Bases Técnicas. El profesional propuesto deberá contar con la aprobación del ITS, lo que constará en un acta suscrita por ambas partes. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, esto es, que en el plazo de 5 días hábiles no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS en el plazo de 2 días hábiles adicionales, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

### 11.3 Subcontratación

El contratista podrá subcontratar trabajos específicos a ejecutar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del ITS del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada y acompañar los antecedentes del subcontratista, que pretende contratar. Respecto de esta solicitud el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución de las obras.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información. Los derechos de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

#### **11.4 Prohibición de cesión del contrato**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

#### **11.5 Vigencia del contrato y plazo de ejecución**

La vigencia del contrato que se celebre se computará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución del presente proyecto será el ofertado por el contratista en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Entrega" y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, siendo el plazo ofertado el término máximo para la elaboración de la totalidad del estudio.

#### **11.6 De la suspensión del plazo contractual**

Los plazos del contrato, indicados precedentemente, podrán suspenderse, lo cual se materializará a través del respectivo acto administrativo y se dejará registro en el libro de servicio por el ITS. No se contabilizará el plazo de ejecución en los siguientes casos:

- i. De forma excepcional, se podrá suspender el plazo cuando los informes se encuentren en revisión del ITS. El contratista deberá subsanar en un plazo no superior a 7 días hábiles para entregar el informe corregido.
- ii. También podrán suspenderse en aquellos casos en que previa solicitud fundada del contratista y autorización del ITS, existan circunstancias que ameriten tal situación, lo que deberá formalizarse mediante acto administrativo. Esto solo podrá tener relación con la envergadura de las observaciones realizadas por el municipio que requieran de mayor tiempo para su respuesta.
- iii. En ocasión de caso fortuito o fuerza mayor, es decir que se trate de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, imprevisible, esto es, que no haya sido posible prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes por el contratista; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo siempre y cuando sea autorizado por la Municipalidad, previo informe fundado del ITS del contrato.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

En caso de ser necesario, el contratista deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento o entregar una nueva, dentro del plazo que establezca el Decreto que apruebe la suspensión de plazo, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de esta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de no extenderse o presentarse una nueva, la Municipalidad podrá cobrar la primitiva, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución, pudiendo quedar sin efecto la suspensión o aumento de plazo.

### **11.7 De la Recepción Conforme**

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) mediante los siguientes hitos:

- a) Finalizadas las actividades indicadas en el numeral 4.3 de las bases técnicas, lo que se acreditará con un informe el cual debe contener todas las materias ahí indicadas.
- b) Finalizadas las actividades indicadas en el numeral 4.4 de las bases técnicas, lo que se acreditará con un informe el cual debe contener todas las materias ahí indicadas.
- c) Finalizadas las actividades indicadas en el numeral 4.5 de las bases técnicas, lo que se acreditará con un informe el cual debe contener todas las materias ahí indicadas.

En cada caso deberá verificar que los servicios solicitados se hayan prestado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

### **11.8 Forma de Pago**

La Municipalidad de Lo Barnechea efectuará el pago del servicio en tres estados de pago, previa recepción conforme por parte del ITS, y de acuerdo con el monto ofertado en el Anexo N°3, según se detallará a continuación:

- 1) Primer estado de pago: se pagará el 40% del valor ofertado a suma alzada, impuestos incluidos, para la Etapa N°1, de acuerdo con el monto ofertado por el contratista en su anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Ejecución", una vez recepcionado conforme el informe de la etapa N°1, requerido en el numeral 4.3.4 de las Bases Técnicas.
- 2) Segundo estado de pago: se pagará el 35% del valor ofertado a suma alzada, impuestos incluidos, para la Etapa N°2, de acuerdo con el monto ofertado por el contratista en su anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Ejecución", una vez recepcionado conforme el informe de la etapa N°2, requerido en el numeral 4.4.3 de las Bases Técnicas.
- 3) Tercer estado de pago: se pagará el 25% del valor ofertado a suma alzada, impuestos incluidos, para la Etapa N°3, de acuerdo con el monto ofertado por el contratista en su anexo N°3 "Oferta

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Económica y Plazo de Ejecución”, una vez recepcionado conforme el informe de la etapa N°3, requerido en el numeral 4.5.3 de las Bases Técnicas.

Con todo, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) el proveedor procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encuentra disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl), y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema “Mis Pagos” del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Municipio y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de obligación cumplida por el contratista.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

### 11.9 Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	MULTAS	MONTO
1	No firmar acta de inicio de servicios en la fecha estipulada por el ITS del contrato	5 UTM por día de atraso
2	Por no entregar la Carta Gantt dentro del plazo señalado en el numeral 4.2 de las Bases Técnicas.	3 UTM por día de atraso
3	Incumplimiento del plazo establecido en la Carta Gantt para la entrega de los informes	3 UTM por día de atraso
4	Incumplimiento en el plazo de ejecución ofertado para el estudio	5 UTM por día de atraso
5	No subsanar observaciones efectuadas por el ITS del contrato	3 UTM por día.
6	Contratista no realiza el cambio de profesional en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación del ITS, según lo establecido en el numeral 2.2 de las Bases Técnicas.	5 UTM
7	Cambio de profesional encargado de estudio, sin previo aviso o sin visto bueno del ITS.	2 UTM por evento.
8	Inasistencia injustificada a las reuniones citadas por el ITS, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.1 de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 20% del monto total del contrato.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta.

#### **11.10 Procedimiento de Aplicación de Multas**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente la contratación. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

**a)** En aquellos casos en que el I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director(a) de la Unidad Técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.

**b)** El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el banner de multas del contrato.

**c)** El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.

**d)** Si el consultor hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.

ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los hechos en que consisten los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos, la sanción y la procedencia de recursos.

**e)** En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

**f)** Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Secretaría Comunal de Planificación será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

### **11.11 Término Anticipado del Contrato**

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Cuando por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración ésta decida dejar sin efecto el contrato.
- e) Por acompañar o presentar al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
  - i. Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 20% del valor total del contrato.
  - ii. Por subcontratar sin autorización previa del ITS.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Con todo, y tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. No obstante, lo anterior, no se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los casos en que la contratación termine anticipadamente por razones no imputables al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al contratista mediante oficio, si procediere, del eventual



**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.

- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al alcalde para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al alcalde, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogidos. En estos casos el alcalde podrá:
- i. Acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, lo que se comunicará mediante decreto que declare la finalización del procedimiento sancionatorio por absolución, en el evento que en los hechos no exista responsabilidad de éste, sin que proceda el término anticipado del contrato.
  - ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el contratista, el Director de la Unidad Técnica procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los hechos en que consisten los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos, la sanción, la procedencia de los recursos y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

En conformidad al artículo 41 inciso 3° de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los decretos anteriores contendrán la decisión, que será fundada. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan.

e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el contratista haya señalado al celebrar el contrato.

f) Contra el término anticipado procederá los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

### **11.12 Liquidación y finiquito contractual**

La liquidación es el documento generado por la Municipalidad con o sin acuerdo del contratista, por el que el mandante consigna todos los estados de pago cursados, el cobro de multas si existieron, y la forma de haberse pagado dichas multas por parte del contratista. Este documento deberá ser confeccionado y tramitado por la unidad requirente, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde el término del contrato, normal o anticipado.

La liquidación se notificará por alguno de los medios establecidos en el artículo 46 de la Ley N°19.880, en el domicilio contractual del proveedor, y su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorgue el ordenamiento jurídico.

El contratista podrá realizar observaciones al documento de liquidación dentro del plazo de 10 días corridos desde que es notificado de esta. Las observaciones podrán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio. Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio. En caso de existir descargos, y luego de transcurrido el plazo para ello, la Municipalidad emitirá un acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, disponiendo el oferente de los recursos establecidos en las leyes para su oposición. Las garantías y la póliza se mantendrán vigentes y se devolverán al proveedor dentro de los términos establecidos en el numeral 2 de las presentes bases.

Si el contratista no ha presentado observaciones, firmará la liquidación y el correspondiente finiquito contractual, renunciando a cualquier ulterior reclamo ante la Administración o ante la justicia ordinaria. De esta forma, se emitirá un acto administrativo en que constará la liquidación y el finiquito correspondiente.

### **12. DOCUMENTO COMPLEMENTARIO**

El siguiente documento se entiende parte integrante de las presentes Bases Administrativas Especiales:

**I. Informe de Viviendas Sociales de fecha 22 de septiembre 2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario**

**BASES TÉCNICAS**  
**“ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE DEMANDA DE VIVIENDAS SOCIALES EN LA**  
**COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-223-LE23**

## 1 GENERALIDADES

El informe de Viviendas Sociales de fecha 22 de septiembre 2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, señala que a modo de dar respuesta a las inquietudes planteadas por los dirigentes y vecinos en materias habitacionales y como parte del desarrollo de la Agenda Social 2020, se crea el Departamento de Vivienda, dependiente de DIDECO en junio 2020. De la mano de lo anterior, se retoma e intensifican las comunicaciones con los diferentes Comités de Vivienda en la comuna, y se comienza a trabajar en sistema de orden de estas organizaciones, ante el eventual desarrollo de proyectos habitacionales en la comuna.

En agosto de 2020 se firma un acta de acuerdo entre los comités vigentes de la comuna y la Municipalidad, donde se oficializa un sistema de orden y priorización de los comités, el cual fue trabajado en conjunto en una serie de reuniones donde participa el Alcalde y los representantes de los comités, con el fin de definir criterios y requisitos a considerar.

Respecto al sistema del ranking y a la participación de los Comités de Vivienda en este, es importante señalar que:

- a) El objetivo del sistema de ranking es generar una evaluación justa y objetiva de cada Comité de Vivienda de la comuna de Lo Barnechea con el fin de crear un orden de priorización ante la posibilidad de adherirse a un nuevo proyecto habitacional: “Que nadie se salte la fila”
- b) El sistema se implementa por medio de una ficha de evaluación, la cual mide y adjudica puntaje a cada comité, de acuerdo con tres criterios: antigüedad, vulnerabilidad y aspectos administrativos. Además, se considera como requisito mínimo que cada socio acredite antigüedad de por lo menos 20 años en la comuna.

En relación con los comités de vivienda, de acuerdo con la información de la DIDECO, disponible en marzo del año 2023, se cuenta con 39 comités de vivienda vigentes en la comuna que forman parte del sistema de Ranking Municipal, que corresponde a 1.535 familias en espera de una solución habitacional y 75 familias que pertenecen a comités que se encuentran en proceso de conformación.

Es importante indicar a su vez que en forma paralela el Departamento de Vivienda se encuentra trabajando con 380 familias beneficiarias del Proyecto Habitacional Juan Pablo II. Además, en proceso de desarrollo el proyecto habitacional Nido de Águilas que contemplará la solución habitacional para 500 familias de la comuna. Actualmente contamos con un universo de 2490 familias con las cuales nos encontramos trabajando en búsqueda de distintas soluciones habitacionales.

Por otra parte, la situación de los allegados en la comuna de Lo Barnechea ha cobrado especial relevancia recientemente, como una de las principales demandas de la comunidad. No obstante, y al igual que muchas comunas del país, el fenómeno del allegamiento no es del todo conocido, ya sea en términos cuantitativos (¿cuántos allegados hay en la comuna?) y cualitativos (¿cuáles son sus características sociodemográficas?, ¿tienen acceso a un subsidio habitacional?, ¿cuáles son sus aspiraciones respecto de la comuna?). En consecuencia, el Estudio “Caracterización de Allegados comuna de Lo Barnechea” elaborado en el año 2020 por la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC), permitió caracterizar los allegados de la comuna de Lo Barnechea en términos de sus características sociodemográficas, localización, acceso a servicios y necesidades habitacionales.

De esta forma, se consideraron como hogares allegados aquellos que cumplen las condiciones descritas en este estudio, lo que resulta en que finalmente se identifican 1.667 hogares allegados, lo que equivale al 13% del total de hogares catastrados en el Registro Social de Hogares. Respecto al allegamiento interno, no es posible realizar la medición basada en núcleos allegados. Sin embargo, es posible que muchos de los núcleos allegados identificados por el Censo, sean clasificados como hogares diferentes en el Registro Social de Hogares.

Finalmente, el Plan de Desarrollo Comunal de Lo Barnechea, PLADECO 2022-2030, aprobado por Acuerdo N°6693 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°1126, de fecha 8 de septiembre de 2022. y promulgado por DAL N°0979 de fecha 23.09.22, define cinco pilares estratégicos y en su cartera de inversión, bajo el Pilar “Equitativa y que genera Bienestar Social”, se establecen iniciativas que agrupan una serie de proyectos que buscan soluciones habitacionales definitivas para las familias vulnerables de la comuna.

Para lo anterior, se hace necesario caracterizar la demanda de viviendas sociales en la comuna de Lo Barnechea. Dado que ya existe un sistema eficiente y validado por los comités de vivienda de la comuna, se debe mencionar que el enfoque de este estudio se centra en el desarrollo de herramientas complementarias para este sistema ya existente, que funciona óptimamente y está validado por las partes, comités, municipio y otros entes.

## 2 PROFESIONALES REQUERIDOS

El proveedor deberá tener un equipo que considere al menos los siguientes profesionales:

- i. Jefe(a) de Estudio: Arquitecto(a), con grado de Magister o Doctorado en Arquitectura y/o Estudios Urbanos
- ii. Coordinador de Estudio: Sociólogo, con grado de Magíster en el área de la sociología.
- iii. Consultor para la realización de encuestas y entrevistas: Sociólogo, con grado de Magíster en el área de la sociología.

Debido a la naturaleza del estudio encomendado, y a la exigencia de cumplir en forma eficiente y en los tiempos programados las metas propuestas por la Municipalidad de Lo Barnechea, es necesario exigir, a lo menos, la participación de un equipo de profesionales con dedicación parcial y/o total en el período de ejecución del presente estudio, como se detalla a continuación:

a) **Jefe de Estudio:** Será el profesional a cargo de la elaboración del estudio, deberá demostrar 10 años de experiencia en investigación y participación estudios sociales y urbanos similares, en específico: investigaciones en densificación residencial, habitabilidad urbana, integración urbana.

b) **Coordinador del Estudio:** Será el profesional a cargo de la coordinación del estudio, deberá demostrar 5 años de experiencia en investigación y participación de estudios sociales similares, en específico: segregación, densidad residencial, sociabilidad, vulnerabilidad socio territorial, políticas urbanas relacionadas con la integración.

c) **Profesional a cargo de proceso de encuestas y entrevistas:** Profesional encargado del proceso de encuestas y entrevistas del estudio. Debe ser un profesional con al menos 5 años de experiencia en ejecución de estudios o proyectos similares, en específico: densificación urbana, estudios socioespaciales, estudios de evaluación.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y dentro de los 5 días hábiles siguientes, según lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales, el contratista adjudicado deberá proporcionar al ITS, **los currículums** de los profesionales que conformarán el equipo de trabajo, el **certificado de título profesional** de cada uno, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, o por una institución universitaria extranjera y **las**

**certificaciones de magíster o doctorado**, según corresponda, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, o por una institución universitaria extranjera. En este último caso, los títulos o certificaciones emanadas de una institución universitaria extranjera deberán proporcionarse debidamente apostillados o legalizados según la normativa del código de procedimiento civil, y con su traducción oficial, en caso de no venir extendidos en castellano.

## **2.1 Cambio de Profesionales**

La Municipalidad estará facultada para solicitar el cambio de cualquier profesional justificadamente. La solicitud será requerida por el ITS mediante correo electrónico y procederá, a modo de ejemplo, en aquellos casos en que los profesionales no asistan reiteradamente a las reuniones convocadas por el ITS, no subsanen las observaciones realizadas por el ITS o sus respuestas sean insuficientes u otras causas similares.

Los profesionales de remplazo deberán cumplir con lo requerido en las presentes bases según el cargo que desarrollarán.

Para lo anterior, el contratista contará con un plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento del ITS para materializar dicha solicitud, acompañando los antecedentes respectivos.

Del mismo modo, en caso de que el contratista requiera del cambio de algún profesional, deberá realizar la solicitud al ITS del contrato y acompañar los mencionados antecedentes para acreditar la idoneidad.

## **3 INSPECTOR TECNICO DEL SERVICIO (ITS)**

Corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación, designar a un funcionario Municipal quién se hará cargo de la Inspección Técnica del Servicio Municipal. Será el responsable del contrato y en dicha calidad efectuará la supervisión o control permanente de lo que realice el consultor, llevará el control del cumplimiento de programas, revisará y realizará las indicaciones necesarias para el desarrollo del estudio, impartirá las instrucciones emanadas de sus observaciones al consultor y revisará los informes de avance.

## **4 ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE DEMANDA DE VIVIENDAS SOCIALES**

### **4.1 Objetivos y etapas del estudio**

#### **a) Objetivo General:**

Caracterizar la demanda habitacional de vivienda social, en la comuna de Lo Barnechea.

#### **b) Objetivos Específicos:**

- 1.-Desarrollar una metodología para estimar y localizar la demanda habitacional en la comuna de Lo Barnechea
- 2.-Caracterizar la demanda habitacional en la comuna de Lo Barnechea, a través de una encuesta representativa que entregue información adicional a la existente
- 3.-Proponer criterios para la priorización de la demanda, plantear alternativas de solución habitacional en función de los programas existentes y que entregue herramientas complementarias al sistema actual.

#### **4.1.1 Reuniones**

Se deberán programar, en conformidad con el I.T.S. reuniones de coordinación, para revisión de estados de avance y programación. A estas reuniones asistirá de manera obligatoria el jefe del

estudio. El I.T.S. podrá requerir desde cualquier medio donde quede constancia escrita y fijará la fecha y la hora de la citación. La respuesta a este tipo de requerimiento tendrá un plazo de 48 horas.

#### **4.1.2 Formatos de entrega / Documentos Impresos**

En general, todos los documentos tales como Memorias, Informes, etc. deberán ser entregados en formato digital editable, y finales en PDF, firmados.

#### **4.1.3 Archivos digitales**

Los respaldos digitales deberán contener toda la información del estudio. Deberá venir correctamente ordenada en carpetas por tema y el CD, DVD o Pendrive deberá tener una carátula o impreso que indique: nombre del estudio.

La información planimétrica deberá ser entregada en formato DWG editable o ArcGIS. A su vez también deberán ser entregados en formato PDF, conteniendo todas firmas y timbres de aprobaciones.

La información de documentos deberá ser compatible con programa Word, Excel o compatibles. A su vez también deberán ser entregados en formato PDF, que contenga todas firmas a timbres de aprobaciones de los distintos organismos competentes para el desarrollo de proyectos de especialidades.

Las imágenes serán entregadas en formato JPEG de Alta Calidad o TIFF para PC. Resolución mínima de 300 dpi en formato CMYK.

### **4.2 Etapas del Estudio**

El contratista deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una Carta Gantt donde dé cuenta de los plazos para cada una de las etapas señaladas a continuación.

Además, el contratista deberá hacer entrega de un informe por cada etapa. Dichas entregas se realizarán en reuniones, cuyas fechas serán fijadas por la carta Gantt presentada por el contratista al momento de suscribir el acta de inicio de servicios. El ITS revisará cada informe dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde cada reunión, y hará las observaciones que estime mediante correo electrónico, si las hubiere, debiendo el contratista remitir la nueva versión ajustada dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizarán las reuniones que sean necesarias con la finalidad de informar de los avances sistemáticos del proyecto y/o ante cualquier requerimiento realizado por el municipio. Dichas reuniones serán citadas mediante correo electrónico, con una anticipación mínima de 3 días hábiles.

### **4.3 Etapa I**

Formular una metodología para estimar y localizar la demanda habitacional de vivienda social en la comuna de Lo Barnechea.

Entre las actividades contempladas se consideran las siguientes:

**4.3.1. Definir tipos de demanda habitacional que requieren ser atendidos desde la política habitacional en Lo Barnechea**, considerando al menos los siguientes componentes de hogares: allegados; viviendas en mal estado (viviendas irrecuperables); en campamentos; que pagan arriendo no asequible; en situación de calle.

**4.3.2. Estimar demanda habitacional potencial por tipo.** A partir de la información del Registro Social de Hogares e información entregada por los comités de vivienda activos en la comuna, se realizará una estimación de la demanda habitacional por cada uno de los tipos definidos anteriormente. Para ello se desarrollará una metodología a partir de los datos disponibles, que deberá ser validada con la contraparte.

**4.3.3. Localizar la demanda habitacional potencial.** En función de los resultados obtenidos en la tarea anterior, se realizará un trabajo de geolocalización de la demanda habitacional, a partir de la información del Registro Social de Hogares y los comités de vivienda.

**4.3.4 Entregable Etapa I:** Al final de esta etapa, el contratista deberá entregar un informe que contenga los aspectos solicitados en los numerales 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3 precedentes.

#### **4.4 Etapa II**

Caracterizar la demanda habitacional en la comuna de Lo Barnechea, a través de una encuesta representativa.

Entre las actividades contempladas se consideran las siguientes:

##### **4.4.1. Encuesta representativa de los hogares con demanda habitacional potencial.**

Se realizará una encuesta híbrida (presencial – telefónicamente) a una muestra representativa de aproximadamente 1.200 casos en la comuna de Lo Barnechea. Se buscará representar adecuadamente al menos a los tres sectores con mayor concentración de la demanda (Cerro 18, Pueblo Lo Barnechea y La Ermita).

En relación con la encuesta, es importante levantar información adicional, como por ejemplo la cantidad de personas en calidad de arrendatarios, los valores de los arriendos pagados según sector y casos particulares de salud como enfermedades de alto costo o discapacidad, e incluso nivel de hacinamiento (evaluado y no declarativo). Se debe incluir en el estudio: el nivel y tipo de ingresos de las personas, si son ingresos formales o informales, posibilidad de endeudamiento, nivel de gastos, etc. para evaluar en un futuro posibles proyectos habitacionales con otros subsidios que impliquen crédito hipotecario o exigencias de ahorro elevadas a lo solicitado anteriormente.

Es importante que se recopile el máximo de información posible acerca de la calidad de vida de los adultos mayores en relación con su situación habitacional, si son allegados o arrendatarios, con quienes viven, quién paga los arriendos y sus gastos, entre otros.

La encuesta abordará al menos las siguientes dimensiones:

- i) caracterización demográfica y socioeconómica;
- ii) historia residencial (para diferenciar habitantes “nacidos y criados” en la comuna);
- iii) caracterización de las condiciones habitacionales actuales;
- iv) preferencias de localización, modalidad de tenencia y tipología de vivienda.

##### **4.4.2. Análisis de la demanda habitacional.**

A partir de los resultados de la encuesta, se realizará un análisis estadístico para caracterizar detalladamente la demanda habitacional, considerando las diferencias por sector de la comuna, tipo de demanda, tipologías de hogar y nivel socioeconómico, entre otras.

**4.4.3 Entregable Etapa II:** Al final de esta etapa, el contratista deberá entregar un informe que contenga los aspectos solicitados en los numerales 4.4.1 y 4.4.2 precedentes.

#### **4.5 Etapa III**

Proponer criterios para la priorización de la demanda y plantear alternativas de solución habitacional en función de los programas existentes.

Entre las actividades contempladas se consideran las siguientes:

##### **4.5.1. Propuesta de criterios de priorización de la demanda**

En función de los tipos de demanda identificados y los resultados de la encuesta, se propondrán criterios de priorización de la demanda. Para ello, se deberán ponderar factores como el nivel socioeconómico, la presencia de miembros del hogar de mayor vulnerabilidad, el tiempo de espera por una solución habitacional, entre otros. Estos criterios deberán ser acordados en conjunto con la contraparte técnica municipal.

##### **4.5.2. Propuesta de alternativas de solución habitacional**

Considerando la composición de la demanda, se propondrán posibles alternativas de solución habitacional en función de los programas de subsidio disponibles en la política habitacional, tales como el subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda (DS49), el subsidio de Integración Social (DS19), el subsidio de arriendo (DS52), el subsidio de pequeños condominios o los programas destinados específicamente a campamentos.

**4.5.3 Entregable Etapa III:** Al final de esta etapa, el contratista deberá entregar un informe que contenga los aspectos solicitados en los numerales 4.5.1 y 4.5.2 precedentes.

## **5. RECEPCIONES DE INFORMES**

Los informes señalados precedentemente serán recepcionados y aprobados por el ITS del contrato. La entrega de los informes se deberá realizar según la programación propuesta por el contratista en su Carta Gantt. De la revisión de los antecedentes se podrá clasificar como Informe **“Recibido con observaciones”** o **“Recibido sin observaciones”**, según se detalla a continuación:

### **5.1 Recepción de los proyectos con observaciones**

Si el ITS determina que los informes de cada etapa del estudio desarrollados no cumplen algunos de los alcances solicitados en las presentes Bases Técnicas y/o las solicitudes realizadas por él mismo, se levantará un acta de recepción con observaciones. El plazo de correcciones será de 7 días hábiles. Si el consultor subsana los reparos indicados en el acta fuera del plazo que se le haya fijado, el tiempo que exceda por sobre tal periodo estará afecto a multas.

### **5.2 Recepción de los proyectos sin observaciones**

Si el ITS no emite observaciones o éstas han sido subsanadas, se podrá elaborar inmediatamente el acta de recepción conforme de los proyectos por parte de la inspección técnica.

## **6 DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA**

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS. Sólo en el caso de indisponibilidad de este medio, se podrá verificar por cualquier medio donde quede constancia escrita.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.



**ANEXO N° 1**

**“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR  
Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y  
DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
“ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE DEMANDA DE VIVIENDAS SOCIALES EN LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-223-LE23.**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_ en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley  
N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la  
responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento  
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del  
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y  
sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral  
6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante  
Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea (Servicio de Bienestar) para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

Nº	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		
5		

9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, secretarios regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N°2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
**ENTRE**  
**XXXX**  
**Y**  
**XXXX**  
**“ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE DEMANDA DE VIVIENDAS SOCIALES EN LA**  
**COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-223-LE23.**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE DEMANDA DE VIVIENDAS SOCIALES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA**” ID 2735-223-LE23, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SEPTIMO: PERSONERÍAS:** La personería de don (ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,  
La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N°3**  
**OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE DEMANDA DE VIVIENDAS SOCIALES EN LA**  
**COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-223-LE23.**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

**1. OFERTA ECONÓMICA**

ÍTEM	VALOR TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)
<b>OFERTA ECONOMICA</b>	\$ _____ / pesos, impuestos incluidos.

**2. PLAZO DE EJECUCIÓN**

ÍTEM	MESES
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	_____ meses

**NOTAS:**

- En caso de presentar inconsistencia con el monto informado en el portal de Mercado Público, se atenderá al monto informado en este Anexo.
- La oferta será declarada inadmisibles cuando el valor total ofertado supere el presupuesto máximo disponible señalado en el numeral 11.1 de las Bases Administrativas Especiales y/o supere el plazo de máximo de ejecución de 8 meses.

**ANEXO N°4  
EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

**“ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE DEMANDA DE VIVIENDAS SOCIALES EN LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-223-LE23.**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>N°</b>	<b>MANDANTE</b>	<b>MATERIA DEL ESTUDIO</b>	<b>TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA</b>	<b>FECHA INICIO Y TÉRMINO</b>	<b>FACTURA (N° Y MONTO)</b>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

**ANEXO N°5**  
**MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**“ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE DEMANDA DE VIVIENDAS SOCIALES EN LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-223-LE23.**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>MARCAR CON UN X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE ADJUNTA SU PROPUESTA</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	



2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 7 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 502221308576617 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>